RESOLUCIÓN NÚMERO 5316

(octubre 24 de 2018)

Por la cual se concede una licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una persona jurídica.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.329.503 expedida en Villavicencio, Representante legal de INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S. con NIT 901200839-9 ubicada en la calle 15 No. 37 L -10 de la ciudad de Villavicencio - Meta, ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona jurídica.

Que revisada la solicitud presentada se verificó que la documentación anexa cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012, se realizó visita de vigilancia técnica con el objeto de verificar la información suministrada, como se hace constar en el acta de visita técnica 015 realizada el 23 de octubre de 2018.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia como Persona Jurídica para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S. con NIT 901200839-9 ubicada en la calle 15 No. 37 L -10 de la ciudad de Villavicencio - Meta y representada legalmente por LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.329.503 expedida en Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia faculta a la empresa INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S, para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción:

MEDICINA LABORAL
FONOAUDIOLOGIA
OPTOMETRIA
ERGONOMIA
PSICOLOGIA
EDUCACION - CAPACITACION
DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Continuación resolución número 5316/18

ARTICULO TERCERO: La presente licencia tiene validez por diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y podrá ser renovada por un término igual.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al representante legal informándole que de conformidad con los artículos 74 a 82 de la Ley 1437 de 2011 contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, octubre 24 de 2018

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud del Meta

Revisó: Yenni Angelina Paredes Ortíz
Gerente de Calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios

Gloria C.

SECRETARÍA DE SALUD
Calle 37 No.41-80, Barzal, Villavicencio
Teléfonos: 6620129, 6620140, 6620157, Ext. 1113
Línea Gratuita: 018000129202
www.meta.gov.co, registrossaludmeta@gmail.gov.co